REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100595-00**, informando que la parte actora presentó memorial informando las direcciones de notificación de la pasiva. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante presentó memorial adjuntando certificado de existencia y representación legal expedido el 26 de septiembre de 2022 por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en donde dicha entidad refiere:

> Que, el último domicilio de notificaciones conocido de la CORPORACION NUESTRA IPS, es la de la IPS CORVESALUD S.A.S carrera 45 No. 108-27 Torre 3 Piso 15 en la ciudad de Bogotá D.C., y el correo electrónico es atencionalusuario@corvesalud.com.co.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar al correo electrónico de la CORPORACIÓN NUESTRA IPS: atencionalusuario@corvesalud.com.co, el auto que admitió la demanda del 18 de febrero de 2022 conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, y copia del auto admisorio, con su correspondiente **acuse de recibido;** notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Se le **ADVIERTE** a la parte actora que, en caso de no acatar la orden de notificación, se procederá conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 30 del Código de procedimiento Laboral y de la Seguridad Social:

> ***"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.*** *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".*

Para efectos de que la parte actora pueda realizar la notificación ordenada, en el siguiente link se encuentra el expediente digital: 11001310501520210059500 (D 22 FEBRERO 23 NN)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **13.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f4adf31b70be35fb63b5145f9343f5e4b046f98a02b1a677439baf71e55aa7**
Documento generado en 07/03/2023 05:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica